BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE JUNIO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.907

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

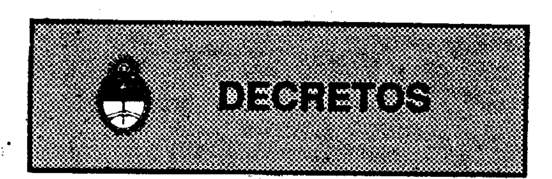
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



SERVICIO EXTERIOR

Decreto 849/94

Modificación de la Ley Nº 23.797.

Bs. As., 1/6/94

VISTO la Ley Nº 23.797, el Decreto Nº 1885 del 14 de octubre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar el objetivo fijado en materia de reordenamiento del Sector Público es necesario enmarcar la política salarial dentro de las previsiones presupuestarias, evaluando también razones de estricta justicia.

Que la actual Política Salarial del Gobierno Nacional tiende a garantizar la percepción de remuneraciones acordes con la responsabilidad asignada a los funcionarios de mayor jerarquía de la Administración Pública.

Que la Ley Nº 23.797 ha fijado una remuneración para el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cuando presta servicios en el país igual a la del Procurador General de la Nación, estableciendo también una escala descendente para el personal de jerarquías intermedias e inferiores.

Que por Ley Nº 24.190 el Personal del Servicio Económico y Comercial se incorporó al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación.

Que el artículo 2º de la Acordada de la Corte Suprema de Justicia Nº 56/91 modificada por la Acordada Nº 75/91 establece: "crear en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACION, a partir del 1º de octubre de 1991, un suplemento mensual no remunerativo y no bonificable, similar al que en el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene lugar mediante la aplicación del Régimen de cargos con funciones ejecutivas".

Que consecuentemente, y a los efectos de adecuar los niveles salariales del Personal del Servicio Exterior de la Nación y del Servicio Económico y Comercial Exterior de la Nación que presta funciones en el país, se procedió al dictado del Decreto Nº 1885/92 que creó para dicho personal un Suplemento Mensual no remunerativo no bonificable de similares características al establecido para el Personal del PODER JUDICIAL DE LA NACION y por ende para el Procurador General de la Nación.

Que a partir de la Acordada Nº 71/93 el suplemento que correspondía al PODER JUDICIAL y que percibía el Procurador General de la Nación se transformó en remunerativo.

Que con la actual escala porcentual establecida en la Ley Nº 23.797, y los efectos derivados de la Acordada Nº 71/93, se generaría, en las remuneraciones del personal en cuestión, una magnitud que no guarda relación ni concordancia con el resto de los cargos con funciones y responsabilidades similares de la Administración Pública Nacional.

Que para evitar la situación descripta en el considerando precedente resulta necesario concretar una nueva escala salarial y una nueva metodología para la asignación de las remuneraciones al personal del Servicio Exterior de la Nación cuando presta servicios en el país, lo que implica modificar la Ley Nº 23.797 y derogar el Decreto Nº 1885/92.

Que para corregir la situación imperante es necesario modificar la Ley Nº 23.797, en lo referente a la escala descendente para las categorías superiores en ella estatuída.

Que a fin de evitar la distorsión que la extensión de la Acordada Nº 71/93 provocaría en la escala salarial del personal del Servicio Exterior de la Nación a que alude la Ley Nº 23.797, resulta imperativo que la modificación de dicha norma se realice con efecto a partir del 1º de octubre de 1993.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo Nacional además de las facultades que le confiere el artículo 86 de la Constitución Nacional puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional.

Así, Joaquín V. GONZALEZ ha dicho en su "Manual de la Constitución Argentina" que "pueda el Poder Ejecutivo, al dictar reglamentos o resoluciones generales invadir la esfera legislativa, o en casos excepcionales o urgentes, creer necesario anticiparse a la sanción de una Ley" (conforme en el mismo sentido Bielsa, Rafael - Derecho Administrativo, 1934, T 1, página 309) también la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación le ha dado acogida (Fallos 11:405, 23:257).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 23.797 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Los miembros del Servicio Exterior de la Nación de Categoría A durante el desempeño de sus funciones en la REPUBLICA ARGENTINA percibirán las mismas remuneraciones y adicionales que se establezcan para el Procurador General de la Nación. Las retribuciones para las restantes categorías mencionadas en el artículo 3º de la Ley Nº 20.957 se fijan en los siguientes porcentuales sobre la remuneración establecida para el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a las cuales se aplicarán los mismos adicionales:

— Categoría B, Ministro Plenipotenciario de 1ra Clase y Cónsul General: OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (84 %).

— Categoría C, Ministro Plenipotenciario de 2da Clase y Cónsul General: SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67 %).

— Categoría D, Consejero de Embajada y Cónsul General: CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (58 %).

— Categoría E, Secretario de Embajada de 1ra Clase y Cónsul de 1ra Clase: CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44 %).

— Categoría F, Secretario de Embajada de 2da Clase y Cónsul de 2da Clase: CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42 %).

— Categoría G, Secretario de Embajada de 3ra Clase y Cónsul de 3ra Clase: TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39 %)".

Art. 2º — El personal del Servicio Exterior de la Nación, que preste funciones en el país, percibirá las remuneraciones que surgen de la aplicación de la nueva escala salarial establecida en el Artículo 1º del presente Decreto, con posterioridad a la aceptación de los términos emergentes del mismo y una vez formalizada la renuncia a las diferencias salariales que dicha escala pueda generar en relación a los porcentajes originariamente establecidos por la Ley Nº 23.797. En consecuencia suscribirán la renuncia cuyo texto modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.

Art. 3º — El cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente será responsabilidad primaria del Subsecretario Técnico de la jurisdicción.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 1885 del 14 de octubre de 1992.

Art. 5º — El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1993.

Art. 6º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

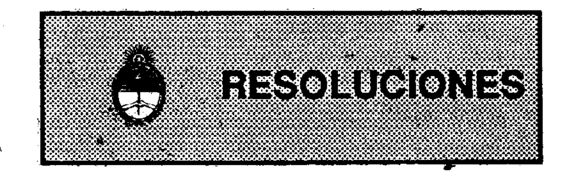
Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO
CENTRAL "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 1013

ANEXO I

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de 1994, ... D. N. I. Nº .... con domicilio en .... manifiesta su expresa aceptación a los términos del Decreto Nº ....y en prueba de conformidad renuncia a todos los derechos y acciones que pudieran derivar como consecuencia de la aplicación del mencionado Decreto en relación a los porcentajes originariamente establecidos por la Ley Nº 23.797.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 383/94

Declárase de Interés Turístico las competencias ecuestres Concurso Dressage Amistad "Ciudad de Buenos Aires", Competencia Internacional Samsung, y el Campeonato Nacional Dressage.

Bs. As., 18/5/94

VISTO el Expediente Nº 459/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Ecuestre Argentina participará en una serie de competencias de significación en el mundo ecuestre con motivo de "1994 - Año Internacional del Deporte y del Ideal Olímpico".

Que en el mes de abril del año 1994 se llevará a cabo el Concurso Dressage Amistad "Ciudad de Buenos Aires" en el que participarán delegaciones de ARGENTINA, BRASIL, CHILE y URUGUAY, en el mes de octubre la Competencia Internacional Samsung y en el mes de diciembre el Campeonato Nacional Dressage.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación en el mundo ecuestre se constituyen en un motivo que hace a la promoción de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico las competencias ecuestres Concurso Dressage Amistad "Ciudad de Buenos Aires", a llevarse a cabo desde el 27 hasta el 30 de abril, Competencia Internacional Samsung en el mes de octubre, y el Campeonato Nacional Dressage en el mes de diciembre, a realizarse todas durante el año 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 400/94

Auspíciase el X Rall y Tur San Isidro-Mar del Plata.

Bs. As., 20/5/94

VISTO el Expediente Nº 562/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el San Isidro Automóvil Club organizará el X Rall y Tur SAN ISIDRO-MAR DEL PLATA a llevarse a cabo los días 7 al 10 de octubre de 1994.

Que esta competencia automovilística es una caravana turística de regularidad donde intervendrán vehículos de serie de uso familiar, con entretenimientos, pruebas de habilidad conductiva, ingenio y conocimientos de cultura general que se desarrollarán durante el viaje.

Que esta prueba busca promover el esparcimiento de la familia, procurando estrechar vínculos y amistad, la sana competencia y el desarrollo de la actividad turística.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos deportivos que se constituyen en un motivo de atracción turística y hacen a la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el X RALL Y TUR SAN ISIDRO-MAR DEL PLATA (provincia de Buenos Aires), a llevarse a cabo los días 7 hasta el 10 de octubre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 414/94

Auspíciase la Exposición Internacional de Limpieza, Mantenimiento y Seguridad Empresarial, Expo Clean '94.

Bs. As., 27/5/94

VISTO el Expediente Nº 656/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires se llevará a cabo la Exposición Internacional de Limpieza, Mantenimiento y Seguridad Empresarial desde el 5 hasta el 8 de octubre de 1994.

Que esta exposición durante cuatro días se transformará en el lugar más dinámico de las actividades en relación con la limpieza, mantenimiento y seguridad interior de edificios, equipos, vestimentas y accesorios, instrumentos, seguridad, productos químicos, tratamiento y reciclaje de materiales descartables y efluentes industriales.

Que la REPUBLICA ARGENTINA con su amplia extensión territorial se encuentra en una ubicación de privilegio en el continente sudamericano, lindando con los países miembros del Mercosur (Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile).

Que durante esta exposición nuestro país se convertirá, sin duda alguna, en un área estratégica de atención para las industrias mundiales relacionadas directa o indirectamente con la limpieza, el mantenimiento y la seguridad a todo nivel.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación permitirán que nuestro país se transforme en un área estratégica de atención para las industrias mundiales relacionados al tema.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Exposición Internacional de Limpieza, Mantenimiento y Seguridad Empresarial, EXPO CLEAN '94, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 5 hasta el 8 de octubre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 415/94

Auspíciase la "Expo Sign '94", segunda Exposición Internacional de Comunicación Visual.

Bs. As., 27/5/94

VISTO el Expediente Nº 655/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires se realizará la "EXPO SIGN' 94", segunda Exposición Internacional de Comunicación Visual desde el 10 hasta el 12 de noviembre de 1994.

Que en este encuentro participarán destacados profesionales y técnicos de la industria de la comunicación visual y la creatividad en la imagen, tanto de nuestro país como procedentes del exterior, para ofrecer y exponer maquinarias y nuevas tecnologías en todas las aplicaciones en relación con esta actividad, llevándose a cabo además diversas exposiciones y conferencias.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que por su significación permiten que nuestro país se destaque a nivel de los centros más adelantados del mundo en tecnología.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de enero de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la "EXPO SIGN '94", segunda Exposición Internacional de Comunicación Visual, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 10 hasta el 12 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Resolución 3177/94

Apruébase el procedimiento de control migratorio de buques fondeados en zonas de alije o complemento de carga en el Río de la Plata.

Bs. As., 26/5/94

VISTO la Resolución nº 37/91 DNM y la Disposición R POL.UR 9 nº 9/88 de la Prefectura Naval Argentina y,

CONSIDERANDO:

Que la Tripulación de los buques que realizan operaciones de alije o complemento de carga en radas ubicadas en el Río de la Plata es controlada por agentes del Departamento Control Migratorio de la Dirección de Control.

Que esa particular diligencia administrativa resulta procedente para los medios de transporte internacional en los que se produzcan ingresos o egresos de personas al país.

Que la Prefectura Naval Argentina ha suspendido definitivamente la designación de oficiales para efectuar los despachos de buques en zonas de alije o complemento de carga.

Que resulta necesario adecuar los mecanismos de control migratorio a las modalidades actuales del tránsito internacional, habida cuenta de las responsabilidades que les caben a los capitanes, comandantes, encargados o responsables de los medios de transporte fluvial o marítimo según los artículos 55º y 56º de la Ley nº 22.439; 68º, 69º, 71º a 76º y 78º del Reglamento de Migración aprobado por Decreto nº 1434/87.

Que razones de sana práctica administrativa aconsejan racionalidad y eficiencia en el empleo de los recursos humanos y materiales.

Que esta Dirección Nacional tiene facultades para expedirse al respecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — SUSPENDER la realización de las tareas de control migratorio que se realizan en el Río de la Plata a bordo de buques fondeados en zonas de alije o complemento de carga, salvo en los casos previstos en el Artículo 3º de la presente.

Art. 2º — APRUEBASE el procedimiento de control de ingreso y egreso que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º — Sin perjuicio de los establecido en el Art. 1º, la Dirección de Control Migratorio podrá ordenar la constitución de la junta de control a bordo de un buque fondeado en rada cuando circunstancias especiales aconsejen la inspección.

Art. 4º — REGISTRESE por el Departamento Despacho (División Resoluciones), comuníquese a las Policías Migratorias Auxiliares, Centro de Navegación Transatlántica y Delegaciones de esta Dirección Nacional; remítase copia a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, pase al Departamento Control Migratorio y ARCHIVESE. — Jorge R. Gurrieri.

ANEXO I

METODOLOGIA DE CONTROL MIGRATORIO DE BUQUES FONDEADOS EN ZONAS DE ALIJE O COMPLEMENTO DE CARGA EN EL RIO DE LA PLATA

1) La agencia marítima solicitará el servicio de control de ingreso o egreso mediante el formulario de Solicitud de servicio, ante la Junta de Control constituida en el Puerto de Bs. As.

2) En el caso de no producir embarco o desembarco de pasajeros o tripulantes, la agencia marítima presentará la Declaración General, el Rol de la Tripulación y el Manifiesto de Pasajeros, si correspondiera, en forma personal o haciendo uso del Telefax.

3) Si la documentación se recibiera en forma personal se devolverá debidamente intervenida por la autoridad migratoria; si se elevara vía Fax, luego de la intervención se devolverá por la misma vía al telefax que figura en el encabezamiento de la misma.

4) En caso de producirse algún embarco o desembarco de pasajeros o tripulantes, se solicita la inspección a bordo como es habitual.

5) Si un buque que ha sido despachado mediante el sistema aprobado en la presente amarrara en puerto, se perfeccionará el acto administrativo sellando todas las fichas de tripulantes y se formalizará el ingreso de los pasajeros, si los hubiere, mediante la impronta del sello correspondiente, para lo cual la agencia marítima deberá solicitar el servicio de puerto de acuerdo con las normas vigentes.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 416/94

Auspíciase el Tercer Congreso Nacional sobre Instalaciones Sanitarias, Gas, Calefacción e Incendio y su Contribución al Medio Ambiente.

Bs. As., 27/5/94

VISTO el Expediente Nº 623/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Organizadora del Tercer Congreso Nacional sobre Instalaciones Sanitarias, Gas, Calefacción e Incendio y su Contribución al Medio Ambiente informa de la celebración de esta reunión a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 24 hasta el 27 de agosto de 1994.

Que a través de este congreso se busca mantener informados a proyectistas, asesores, directores de obra, instaladores, docentes, estudiantes e industriales sobre los últimos adelantos y nuevas tecnologías y sus posibilidades de aplicación en nuestro país, buscando mejorar el servicio de instalaciones seguras, modernas y que contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Que se hace necesario difundir nuevos conceptos y propuestas en el marco de las instalaciones de los servicios públicos, de acuerdo con nuevos adelantos producidos en la materia y su influencia directa con el medio ambiente.

Que esta medida no implica costo fiscal.

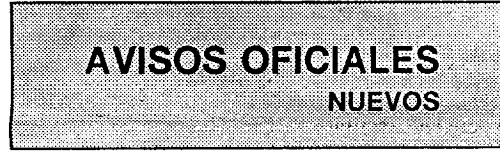
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el TERCER CONGRESO NACIONAL SOBRE INSTALACIONES SANITARIAS, GAS, CALEFACCION E INCENDIO Y SU CONTRIBUCION AL MEDIO AMBIENTE, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 24 hasta el 27 de agosto de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

LEY 22.351

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 3/94

Expediente Nº 242/94

OBJETO: Construcción de Infraestructura destinada a la atención del visitante del Area Cataratas, Jurisdicción del Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones.

COMUNICACION: Se comunica que el acto de apertura de la Licitación, prevista para el 9 de junio de 1994 a las 17.30 horas, se prorroga para el día 12 de julio de 1994 a las 17.30 horas, por Resolución Nº 207/94 del Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Para toda aclaración respecto al presente llamado deberá dirigirse a la Comisión Evaluadora de Proyectos creada por Resolución Nº 138/94 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 7/6 Nº 1817 v. 7/6/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5610 (26/5/94). Ref.: Documentos de nuevo diseño. Comunicación "A" 2194.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las características que deben reunir los valores cursables por las cámaras compensadoras a partir del 1.7.94 y que se mencionan en la comunicación de la referencia.

Les informamos que la composición del área 2 que figura en su Anexo I es de aplicación para los valores de nuevo diseño (156 mm. x 70 mm.). Para los que poseen las dimensiones actuales (178 mm. x 76 mm.) se mantendrán las cuatro áreas previstas oportunamente en su línea de SCAN.

e. 7/6 Nº 1818 v. 7/6/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 806/94

Designación de Jefes Interinos en jurisdicción de la Región Mar del Plata.

Bs. As., 31/5/94

VISTO la Resolución nº 618 del 28 de abril de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto se denominó a la Agencia Sede Mar del Plata, existente en el ámbito de la Región Mar del Plata, como Agencia Sede Mar del Plata nº 1.

Que asimismo, se creó una unidad con nivel de División denominada Agencia Sede Mar del Plata nº 2 dependiente de la precitada Región, y sus unidades orgánicas dependientes.

Que a fin de poner en marcha a las Unidades citadas en el considerando anterior, la Región Mar del Plata propicia la designación de los funcionarios que se desempeñarán al frente de las mismas.

Que por otra parte gestiona la designación de Da. Susana Beatriz SAJRE como Jefa Interina de la Oficina Recepción, Registro y Despacho de la Agencia Sede Mar del Plata nº 1.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que es necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la Oficina Recepción, Registro y Despacho de la Agencia Sede Mar del Plata, que le fueran asignadas al agente D. Germán Luis Enrique BERTONI (legajo nº 19.944/90), mediante la Resolución nº 69 del 26 de enero de 1993.

Art. 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 21, Función 1 Jefe de Oficina), la Función 8 (Asesor de 1ra.), de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo nº 15/91.

Art. 3º — Trasladar a la agente Da. Blanca Inés VIDOVICH del Distrito Balcarce a la Oficina Control de la Deuda de la Agencia Sede Mar del Plata nº 2.

Art. 4º — Designar a los agentes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo, en el carácter de Jefes Interinos de las Unidades de Estructura dependientes de la Región Mar del Plata que en cada caso se indica.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

Planilla anexa al artículo 4º de la Resolución nº 806/94

AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

LEGAJO Nº	NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
24.295/44	Cont. Púb. D. Jorge Nicolás TORTEROLA (1)	Agencia Sede Mar del Plata nº 2
28.334/13	Lic. en Adm. D. Rubén Darío BOIN	Sección Grandes Contribuyentes
19.944/90	D. Germán Luis Enrique BERTONI	Sección Control de las Obligaciones Fiscales
26.088/63	D. Francisco Javier MARTINEZ CROVETTO	Oficina Cumplimiento Fiscal
18.629/83	Da. Blanca Inés VIDOVICH	Oficina Control de la Deuda
14.464/04	D. Ernesto Augusto SCHULZE	Oficina Legajos
18.920/20	Da. María Cristina GIARDINI	Oficina Recepción, Registro y Despacho
24.441/69	Abog. D. Carlos Alberto D'ORSO	Sección Cobranzas Judiciales y Sumarios
25.062/66	Da. Silvia Susana MAURA	Oficina Cobranzas
19.976/59	Da. Teresa Graciela SEÑARIS	Oficina Sumarios Formales
24.612/67	Da. Mirta Susana GRIFFONE	Oficina Administrativa

(1) "en comisión"

AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 1

27.702/95	Da. Susana Beatriz SAJRE	Oficina Recepción, Registro y Despacho

e. 7/6 Nº 1820 v. 7/6/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1313/94

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Personas físicas. Decreto Nº 1684/93. Resolución General Nº 3825. Presentación de declaraciones juradas.

Bs. As., 3/6/94

A los fines dispuestos en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, las personas de existencia visible deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas de dicho impuesto, siempre que sus ganancias superen la ganancia neta no imponible y las deducciones por cargas de familia, en los términos expresados en el punto 2) del artículo 6º de la Resolución General Nº 3825.

Cuando las mencionadas ganancias resulten inferiores a los conceptos indicados en el párrafo anterior, la obligación de presentar las correspondientes declaraciones juradas subsistirá en la medida que, por aplicación de lo establecido por el artículo 90 de la ley del gravamen, exista impuesto determinado y el mismo no resulte absorbido por el pago a cuenta admitido por el segundo párrafo de dicho artículo.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 7/6 Nº 1853 v. 7/6/94

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 156/94

Bs. As., 25/1/94

VISTO la presentación en el expediente N° 609.706/93 de 28 fojas del registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO producida por la firma VELTROX ELECTRONICA, inscripta bajo el Nº 4710, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico.

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la báscula de funcionamiento no automático a equilibrio automático, de indicación discontinua, electrónica, con teclado, con nivel, con plataforma de 60 cm x 55 cm, de Máx.= 500 kg, Mín.= 10 kg, e=dd=200 g. T= -500 kg, dt= - 200 g. n= 2500, Clase III, modelo B-15001, marca VELTROX, de industria argentina, provista de una celda de carga que trabaja a la flexión de 500 kg de capacidad, modelo CTG marca Reacción de Industria Argentina, cuyas características técnicas se documentan en folio 5.

La descripción del funcionamiento, la calibración y el teclado se documentan a fojas 18 y 19.

La báscula descripta podrá estar provista opcionalmente de una salida a impresora tipo RS-232.

Art. 2º — Aprobar las variantes del modelo descripto en el Artículo 1º, consistentes en las modificaciones de las características metrológicas, lo que se obtiene por programación y en el reemplazo de la celda de carga por otras de igual marca y origen que la del modelo base pero de distinta capacidad.

CARACTERISTICAS METROLOGICAS DE LAS VARIANTES

Máx.	Mín.	e=dd=	T	dt	n	Capacidad
(kg)	(kg)	(g)	(kg)	(g)		celda (kg)
300	5	100	-300	-100	3000	300
150	2,5	50	-150	-50	3000	200
60	0,4	20	-60	-20	3000	100

Todas las variantes pertenecen a la clase de precisión III.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de sujeción de la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-SECYNEI Nº 2307/80.

Los instrumentos presentados a verificación primitiva que no estén provistos de salida RS-232 para impresora deberán tener eliminadas las teclas I, F1 y F2.

Art. 4º — Asignar a la báscula de Máx.= 500 kg y a sus variantes de Máx.= 300, 150 y 60 kg la característica codificada BE. 80-1093.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 7/6 Nº 84.659 v. 7/6/94

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras Alberto E. Bieule y Onganía y Giménez S. A. rematarán por cuenta y orden y en nombre de Ferrocarriles Argentinos, con base los siguientes bienes: - sesenta tornos mecánicos monopolea, 4 limadoras, amortajadoras, 4 rectificadoras de todo tipo, 2 alesadoras, 7 fresadoras, pantógrafo, tornos verticales y para ruedas, agujereadoras radiales y de pie, roedora para chapa, cilindro para chapa, sierra sin fin, escopladora, garlopa, tupi, cepilladora y máquinas varias de carpintería, bobinadoras de alambre, 50 módulos de estantería metálica, caños, chapas, sogas, bulonería, herramientas y varios de almacén, 200 tons. (bogies), 970 tons. desguace vagones, diez galpones varios (totalizando 3.600 m²), etc.; según catálogo. Al contado. - Seña 20 %. - Comisión 10 % más I.V.A. - Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día miércoles 15 de junio de 1994 a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, mayo 27 de 1994.

e. 3/6 Nº 50.870 v. 7/6/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nº 2.537.015 y de u$s. 10.000 Nros. 567.121/122, con cheque 13 adheridos. Esc. David Novacovsky. Bs. As., 20/04/94. Buenos Aires, 9 May. 1994. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro. — MARIA DEL C. SANTERVAS - Asistente del Tesoro.

e. 23/5 Nº 83.325 v. 21/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a JUAN CARLOS OTTOLENGHI (L.E. Nº 4.171.523) y a CARLOS MARIA REGUNAGA (L.E. Nº 4.417.317) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario 773, Expediente Nº 101.421/91 caratulado BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S.A. (en liquidación) absorbente del BANCO PALMARES S.A., el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 3/6 Nº 1799 v. 7/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. SATURNINO M. ZEMBORAIN (C.I. 2.088.389) para que comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, 5º piso, oficina 510, Capital Federal, de 10 a 15 horas a estar a derecho en el Sumario Nº 1232, Expediente Nº 8199/85, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1800 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor CARRANZA NORBERTO JOSE (L.E. Nº 7.986.931), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2542, Expediente Nº 24.311/93, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1801 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días a la firma OLDANO S.A., a la señora OLDANO de ROCCHI MARTA (D.N.I. Nº 3.959.943) y a los señores LEON LEANDRO JULIO (L.E. Nº 6.036.822) y ROCCHI Edgardo Moisés (L. E. Nº 6.030.632) para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 11.765/92 Sumario Nº 2545, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Nº 19.359 (t.o. 1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1802 v. 9/6/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días a los señores HUTHOFF HERIBERTO y REMAGEN HUMBERTO para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 4152/91 Sumario Nº 2547, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días.

e. 3/6 Nº 1803 v. 9/6/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

BARRIOS, Andrés Inés
BORDON, Osvaldo Enrique
BUSTOS, Mario Eduardo
MARTINEZ, Juan Antonio
SALEH, Federico Javier
PERALTA, Eduardo Andrés

e. 24/5 Nº 1704 v. 7/6/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

CANELO, Oscar Alfredo
CHECA, Antonio
FUENTES CORREA, Jaime
PERALTA, Eduardo Andrés
VERDUN, Alberto José

Buenos Aires, 30 de mayo de 1994.

e. 3/6 Nº 1806 v. 17/6/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).